

cuando no alcancen los que en la Administración pagadora existan disponibles.

Madrid, 2 de marzo de 1996.—La Directora general, P. S. (artículo 6.º del Real Decreto 904/1985, de 11 de junio), el Gerente de la Lotería Nacional, Manuel Trufero Rodríguez.

5356 *RESOLUCION de 14 de febrero de 1996, del Departamento de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se resuelve el expediente incoado, con fecha 13 de junio de 1995, a la entidad de crédito «Banco Guipuzcoano, Sociedad Anónima».*

En el expediente incoado con fecha 13 de junio de 1995, por el Departamento de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria a la entidad de crédito «Banco Guipuzcoano, Sociedad Anónima», en relación con su actuación como colaboradora en la gestión recaudatoria de la Hacienda Pública, y en virtud de lo establecido en el artículo 78.6 del Reglamento General de Recaudación (Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre, modificado por Real Decreto 448/1995, de 25 de marzo) se ha adoptado la Resolución que a continuación se publica:

Primero.—Excluir del servicio de colaboración por un plazo de seis meses a la oficina número 0148 de la entidad de crédito «Banco Guipuzcoano, Sociedad Anónima», sita en la calle Menéndez Valdés, número 48, de Madrid.

Segundo.—La referida exclusión se extenderá a todas las operaciones que, como colaboradora en la gestión recaudatoria, efectúe la oficina afectada, con excepción de las devoluciones tributarias por transferencia.

Tercero.—Este Departamento de Recaudación podrá realizar las actuaciones de comprobación que estime oportunas a los efectos de constatar la efectividad de la exclusión acordada. Transcurrido el plazo de exclusión, la oficina afectada podrá reiniciar sus actuaciones como colaboradora en la gestión recaudatoria.

Contra la presente Resolución podrá interponerse, a tenor de lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, recurso ordinario ante la Directora general de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al recibo de la presente notificación.

La presente Resolución surtirá efectos desde el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 14 de febrero de 1996.—El Director del Departamento de Recaudación, Luis Pedroche Rojo.

5357 *RESOLUCION de 14 de febrero de 1996, del Departamento de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se resuelve el expediente incoado con fecha 25 de septiembre de 1995, a la entidad de crédito «Banco Español de Crédito, Sociedad Anónima».*

En el expediente incoado con fecha 25 de septiembre de 1995, por el Departamento de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria a la entidad de crédito «Banco Español de Crédito, Sociedad Anónima», en relación con su actuación como colaboradora en la gestión recaudatoria de la Hacienda Pública, y en virtud de lo establecido en el artículo 78.6 del Reglamento General de Recaudación (Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre), se ha adoptado la Resolución que a continuación se publica:

Primero.—Excluir de la presentación del servicio de colaboración por un plazo de nueve meses a la oficina número 5.004 de la entidad «Banco Español de Crédito, Sociedad Anónima», sita en la plaza Padre Ruiz, 2 de Jerez de los Caballeros (Badajoz).

Segundo.—La referida exclusión se extenderá a todas las operaciones que, como colaboradora en la gestión recaudatoria, efectúe la oficina afectada, con excepción de las devoluciones tributarias por transferencia.

Tercero.—Este Departamento de Recaudación podrá realizar las actuaciones de comprobación que estime oportunas a los efectos de constatar la efectividad de la exclusión acordada.

Contra la presente Resolución podrá interponerse, a tenor de lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen

Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, recurso ordinario ante la Directora general de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al recibo de la presente notificación.

La presente Resolución surtirá efecto desde el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 14 de febrero de 1996.—El Director, Luis Pedroche y Rojo.

5358 *RESOLUCION de 8 de febrero de 1996, de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 3.413/1994, interpuesto por doña María del Carmen Moreno González.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado una sentencia, el 4 de diciembre de 1995, en el recurso contencioso-administrativo número 3.413/1994, interpuesto por doña María del Carmen Moreno González, contra la Resolución de la Dirección General de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, de 15 de diciembre de 1992, que desestimó el recurso de reposición planteado por la interesada, contra otra de 16 de octubre de 1992, que le denegó su solicitud de abono de diferencias retributivas, como consecuencia del reconocimiento de nuevo grado personal.

La parte dispositiva de la mencionada sentencia contiene el pronunciamiento siguiente:

«Fallamos: Desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de doña María del Carmen Moreno González, contra las resoluciones impugnadas a las que la demanda se contrae, que declaramos ajustadas a Derecho, sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, esta Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, conforme a lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, y 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto el cumplimiento y ejecución, en sus propios términos, de la mencionada sentencia.

Madrid, 8 de febrero de 1996.—La Directora general, Juana María Lázaro Ruiz.

5359 *RESOLUCION de 8 de febrero de 1996, de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en los recursos contencioso-administrativos números 2.214/1992 y 2.215/1992, interpuestos por don Jesús Romeo Fontana y don Roberto Lainez Ferrando.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana ha dictado una sentencia, el 29 de junio de 1994, en los recursos contencioso-administrativos números 2.214/1992 y 2.215/1992, interpuestos por don Jesús Romeo Fontana y don Roberto Lainez Ferrando; contra la Resolución de la Subsecretaría de Economía y Hacienda, de 9 de julio de 1992, que les desestimó el recurso de reposición planteado por los interesados contra otra de la Delegación de Hacienda de Valencia, de 27 de diciembre de 1991, que les denegó la autorización de desplazamiento de Valencia a Manises.

La parte dispositiva de la mencionada sentencia contiene el pronunciamiento siguiente:

«Primero.—Desestimar los recursos contencioso-administrativos acumulados, números 2.214 y 2.215 de 1992, interpuestos por don Jesús Romeo Fontana (recurso 2.214/1992) y don Roberto Lainez Ferrando (recurso 2.215/1992) contra Resolución de la Subsecretaría del Ministerio de Economía y Hacienda, de fecha 9 de julio de 1992, por la que se desestimaba el recurso de reposición, deducido por los actores, contra Resolución de la Delegación de Hacienda de Valencia, de fecha 27 de diciembre de 1991, por la que se les denegaba autorización de desplazamiento de Valencia a Manises.»